



TEXCALYACAC

CONSTRUYENDO EL FUTURO HOY

2019 2021



Gaceta Municipal

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC

2019 - 2021

TEXCALYACAC, MÉX. A 24 DE FEBRERO DE
2020

Volumen: ONCE

Año: DOS



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS **124**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL ARTICULO **31** FRACCIONES **I**, **XXXVI**, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EMITO LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

CONTENIDO

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO	Pág.
ÚNICO. - ANÁLISIS DEL AMPARO 1945/2015, PARA SOLICITAR LA RECONEXIÓN DEL POZO 56.	3

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2020 EN SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL

ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS: XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; ADRIÁN VALLE ALONSO, **SÍNDICO MUNICIPAL**; ARACELI BARRERA SATILLÁN, **PRIMERA REGIDORA**; ALDO MONROY SEGURA, **SEGUNDO REGIDOR**; BEGONIA REYES RAMÍREZ, **TERCERA REGIDORA**; LÁZARO NERICK HERNÁNDEZ RAMÍREZ, **CUARTO REGIDOR**; ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO, **QUINTA REGIDORA**; MARTÍN HINOJOSA BARRERA, **SEXTO REGIDOR**; YANELLI GUTIÉRREZ ROJAS, **OCTAVA REGIDORA**; ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ, **NOVENO REGIDOR**; MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ, **DÉCIMA REGIDORA** Y JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**. INFORMANDO QUE LA C. EVELYN PILAR GUTIÉRREZ SOLANO, **SÉPTIMA REGIDORA** NO SE ENCUENTRA PRESENTE.

SE PUBLICA LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC**

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TUVO A BIEN DESAHOGAR EL PUNTO RELATIVO AL ANÁLISIS DEL AMPARO 1945/2015, PARA SOLICITAR LA RECONEXIÓN DEL POZO 56 ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL PARA EL RESGUARDO DEL MISMO UNA VEZ INICIADOS LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA ACCIÓN, PREVIAMENTE SERÁ NECESARIO DETERMINAR EL COSTO FINANCIERO DE LA OBRA EN CUESTIÓN.

SE ANEXA SÍNTESIS DEL AMPARO **1945/2015**:

Núm.	de	Expediente: 1945/2015
Fecha	del	Auto: 07/10/2019
Fecha	de	publicación: 08/10/2019

Síntesis:

VII.- Agréguese para que surta sus efectos legales procedentes, el escrito de cuenta signado por el quejoso, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante proveído de veinte de septiembre del año en curso (foja 1944), y al respecto manifiesta su inconformidad en cuanto al cumplimiento dado al fallo protector por parte de las autoridades responsables. Ténganse por hechas sus manifestaciones y tórnense en consideración tales exposiciones al momento de realizar el pronunciamiento relativo al cumplimiento dado a la sentencia de amparo. Por tanto, se procede a realizar el estudio de las constancias que integran este juicio para verificar el cumplimiento del fallo protector, al resultar oficioso su estudio. Se declara cumplida la ejecutoria de amparo, por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes. Por último, se hace del conocimiento de la parte quejosa que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Amparo (quince días), se

tendrá por consentido el presente proveído. Finalmente, no controvierte la anterior determinación lo manifestado por el quejoso en el escrito de cuenta, en el que medularmente refiere que las responsables no dan cumplimiento a la ejecutoria de amparo, en atención que por una lado, a la fecha no se ha realizado la reconexión de la línea de conducción de agua potable del pozo 56 perteneciente al Sistema Lerma SACMEZ de la Ciudad de México y por otra, en el sentido de que los estudios exhibidos por las responsables respecto a la calidad del agua no cumplen con la norma oficial mexicana NMX-AA-014-1980 y NOM-230-SSAI-2002, por tanto, el agua que recibe la comunidad de Texcalyacac no es salubre y apta para consumo. Sin embargo, contrario lo que afirma el peticionario del amparo, en la ejecutoria dictada en la inconformidad 1/2019, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, el citado Tribunal de alzada, especificó que partiendo de la base que las obligaciones jurídicas que constituyen el núcleo esencial de la sentencia que concedió la protección federal solicitada por el quejoso, es que se le preste o se dote a éste de agua saludable, no necesariamente del pozo 56; por tanto, el pozo que actualmente abastece de agua al quejoso y a la población del municipio de Texcalyacac es el pozo señalado como 72-A (setenta y dos A), por lo que respectó al tema en comento no existe controversia alguna a más de tratarse de cosa juzgada en términos de la citada ejecutoria. Ahora, por cuanto hace a que los estudios realizados al agua no cumplen con las normas oficiales, tales circunstancias no son materia de la ejecutoria de amparo, además en contravención a lo aducido por éste, obran en autos los diversos estudios realizados por las autoridades responsables así como sus manifestaciones vertidas bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que el agua que se está prestando al quejoso, en su domicilio, es para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. No obstante lo anterior, como ya se dijo se dejan a salvo los derechos de la quejosa a fin de que los haga valer en la vía y forma que estime conducente. Notifíquese y personalmente al quejoso.

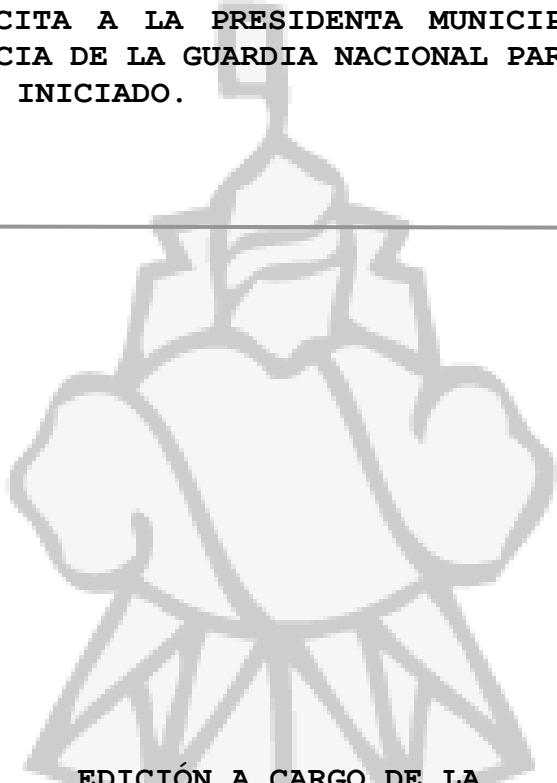
PUNTO DE ACUERDO:

ACUERDO EXT/005/01/2020

SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS SOLICITAR LA RECONEXIÓN DEL POZO 56, POR LO TANTO, SE INSTRUYEN AL SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA CONTEMPLAR RECURSO QUE SEA DESTINADO PARA DICHO FIN Y SEA INFORMADO AL PRESENTE CUERPO DELIBERANTE Y SE LE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERADO.

ADEMÁS, SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL REQUIERA VÍA OFICIO LA PRESENCIA DE LA GUARDIA NACIONAL PARA RESGUARDAR LOS TRABAJOS UNA VEZ INICIADO.



EDICIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC

LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADO ADRIÁN VALLE ALONSO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ARACELI BARRERA SANTILLÁN
PRIMERA REGIDORA

C. ALDO MONROY SEGURA
SEGUNDO REGIDOR

C. BEGONIA REYES RAMÍREZ
TERCERA REGIDORA

C. LÁZARO NERICK HERNÁNDEZ RAMÍREZ
CUARTO REGIDOR

C. ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO
QUINTA REGIDORA

C. MARTÍN HINOJOSA BARRERA
SEXTO REGIDOR

C. EVELYN PILAR GUTIÉRREZ SOLANO
SEPTIMA REGIDORA

C. YANELLI GUTIÉRREZ ROJAS
OCTAVA REGIDORA

C. ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ
NOVENO REGIDOR

C. MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ
DECIMA REGIDORA

P. EN I. JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Con fundamento en el artículo 91 de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México